

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LENGUAZAQUE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 3 NO 5-89	
MESA:0			
1,071,840,512	YESICA LILIANA MENDEZ RUGE Remanente	1,071,838,726	WILLIAM FERNANDO VALBUENA BARRIGA Remanente
1,056,799,217	EDWIN FABIAN SILVA PARRA Remanente	1,003,880,740	FAVIAN YESID RODAS CORREDOR Remanente
80,296,331	FREDY MAURICIO RIAÑO ABRIL Remanente	20,723,713	MARTHA INES RODRIGUEZ NAVARRETE Remanente
1,071,840,440	EDISON YEZID ALMANZA HERRERA Remanente	1,071,840,408	ANA ELISA SILVA MANRIQUE Remanente
1,071,838,737	YEISY CONSTANZA SIERRA ESCOBAR Remanente	80,296,650	EDGAR HUERTAS AVILA Remanente
1,071,838,482	LEDYS ROCIO GONZALEZ RINCON Remanente	1,018,503,059	ANGIE PAOLA SIERRA GOMEZ Remanente
MESA:1			
20,723,582	ELBA SORAIDA NOVA BARRANTES Presidente	1,071,840,253	MILLARLEIDY CASALLAS LINARES Vicepresid.
1,071,840,823	SOLANYI LORENA MOSCOSO TRIANA Vocal	1,071,840,077	NELCY ROCIO LEIVA CASALLAS Vocal
1,071,839,457	MARYORY ALEJANDRA MOSCOSO ABRIL Vocal	80,296,597	LUIS EDUARDO BARRIGA MACHETA Vocal
MESA:2			
20,723,860	CARMEN ROSA ROJAS CASTILLO Presidente	1,071,838,622	WYLMER FERNANDO PRIETO BARRIGA Vicepresid.
1,071,840,198	JAIME ALONSO GONZALEZ GONZALEZ Vocal	1,071,840,461	CRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ Vocal
1,076,662,652	CRISTHIAN FERNANDO BARRANTES SARMIENTO Vocal	1,046,396,121	CARLOS MARIO MUÑOZ MARTINEZ Vocal
MESA:3			
1,075,682,644	LIDA NATALY CHIQUIZA MONCADA Presidente	20,723,610	ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSO Vicepresid.
20,724,056	IVON MARITZA CORREDOR MOSCOSO Vocal	1,076,650,290	JHON ALEXANDER RIAÑO GONZALEZ Vocal
20,723,857	EMILCE HERRERA MAYORGA Vocal	20,723,964	LUZ MARINA CHIQUIZA BARRANTES Vocal
MESA:4			
20,723,121	MARIA TERESA MOSCOSO YEPES Presidente	20,723,608	ADELAIDA LATORRE MENDEZ Vicepresid.
20,723,973	DORIS ADRIANA GOMEZ LOPEZ Vocal	1,076,667,833	FRANCY LILIANA GOMEZ LOPEZ Vocal
1,071,838,951	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ QUIMBAY Vocal	1,030,615,790	JAIRO ALBERTO AREVALO CASALLAS Vocal
MESA:5			
1,076,653,896	LEIDY KATHERINE ABRIL RUBIANO Presidente	1,071,840,560	SERGIO DUVAN SANCHEZ RUIZ Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,723,101	ANA LIBIA DIXZ GONZALEZ Vocal	1,071,840,205	SANDRA MARCELA DIAZ VALBUENA Vocal
80,295,820	CARLOS ALFONSO VALBUENA MUÑOZ Vocal	80,296,612	JAIRO ARLEY RUNZA MELO Vocal
MESA:6			
20,722,983	ELSA AMANDA SILVA CASTRO Presidente	20,724,039	CILIA YANIRA CASTRO RODRIGUEZ Vicepresid.
40,031,815	EVA PATRICIA VALBUENA TORRES Vocal	80,296,828	JUAN JOSE ORTIZ ALVAREZ Vocal
20,865,986	LUZ AIDA BARRANTES GOMEZ Vocal	80,296,869	HAROLD ALBERTO ORTIZ GOMEZ Vocal
MESA:7			
79,344,683	HERNAN ESTEBAN MARCHENA OTERO Presidente	20,724,051	FRANCY YECENIA RODRIGUEZ CHIQUIZA Vicepresid.
20,724,153	ZULY MILENA MOSCOSO CHAVES Vocal	1,071,838,136	HENRY ARIEL MELO NAVARRETE Vocal
1,071,838,891	LUIS CARLOS LOPEZ ABRIL Vocal	1,071,838,709	FLOR MIREYA SIERRA RODRIGUEZ Vocal
MESA:8			
20,723,699	MARIA CLEMENCIA LOPEZ MORENO Presidente	39,741,558	CARMEN RUTH VELASQUEZ PRADA Vicepresid.
1,071,839,419	JAIRO ORLANDO VALBUENA HERNANDEZ Vocal	1,071,839,122	LEONARDO CASTRO RODRIGUEZ Vocal
79,180,443	FABIO NELSON RAIRAN CASTILLO Vocal	1,071,838,762	OMAR MANUEL MORENO CRUZ Vocal
MESA:9			
20,723,331	ELSY YANETH BARRANTES SIERRA Presidente	20,723,102	ALBA MERY HERNANDEZ BARRANTES Vicepresid.
1,071,840,522	CLAUDIA MARCELA LOPEZ CASALLAS Vocal	1,099,204,411	LUBY MOSQUERA PEÑA Vocal
1,071,839,624	WILLIAM RICARDO MOJICA Vocal	1,003,909,675	CRISTIAN FERNANDO DIAZ VALBUENA Vocal
MESA:10			
79,169,599	JOSUE ALEXANDER HERRERA ORTIZ Presidente	1,076,659,690	JOHANA MARCELA RIAÑO AVILA Vicepresid.
20,723,736	MARIA ESPERANZA FERNANDEZ TRIANA Vocal	52,526,951	LUZ ANGELA BARRANTES URBANO Vocal
7,334,996	ANTONIO ORLANDO AMAYA MENDEZ Vocal	1,104,699,233	VIRGINIA MENA LEON Vocal
MESA:11			
1,071,838,751	DEISY MARLENY HERRERA CASALLAS Presidente	20,724,036	SUSANA AIDE GOMEZ LOPEZ Vicepresid.
52,331,472	BLANCA AURORA BARRANTES NAVARRETE Vocal	80,295,402	CLAUDIO ORTIZ LOPEZ Vocal
1,071,840,569	ADRIANO CAMILO MOSCOSO RUGE Vocal	80,295,697	TOMAS MORENO GUZMAN Vocal
MESA:12			
80,296,235	DIEGO EDISON GOMEZ MELO Presidente	20,723,356	MERY YOLANDA BARRANTES SANCHEZ Vicepresid.
39,740,555	ANA JUDITH GOMEZ PRIETO Vocal	1,076,655,981	EDWIN ALBEIRO TORRES ESPITIA Vocal
80,295,440	FABIO HERNANDO QUIMBAY QUIMBAY Vocal	80,076,802	ELVIS FABIAN RUGE RUGE Vocal
MESA:13			
20,724,032	YENNY YOHANA GOMEZ MELO Presidente	1,075,670,818	JULIAN DAVID PEDRAZA MONTAÑO Vicepresid.
1,075,677,239	ADRIANA MIREYA HERRERA FORIGUA Vocal	1,071,839,067	DORALBA MERCEDES MAYORGA AREVALO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,071,839,264 JUAN CARLOS SILVA MANRIQUE Vocal

1,071,840,771 SEBASTIAN NAVARRETE YEPES Vocal

MESA:14

20,723,735 FLOR MARINA MELO MAYORGA Presidente

39,741,653 JAQUELINE BOLIVAR CUBILLOS Vicepresid.

52,022,403 JUDY LIZED CASTAÑO MORENO Vocal

52,280,651 MARIA DE LOS ANGELES RIVEROS Vocal

1,060,586,509 JERICSON ARTURO ARANGO PELAEZ Vocal

80,295,791 JOSE REVELO MUÑOZ Vocal

MESA:15

21,104,258 DINORA SANCHEZ RODRIGUEZ Presidente

80,296,415 DIONISIO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA

39,738,936 ADELA MARIA VALBUENA MUÑOZ Vocal

20,724,266 BIBIANA ARACELLY CASALLAS CORREDOR Vocal

80,296,594 EVER ALFONSO SANCHEZ MENDEZ Vocal

80,296,125 HECTOR EFREN NOVA RIAÑO Vocal

MESA:16

79,425,480 WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA Presidente

20,723,405 MYRIAM CECILIA CORTES CASALLAS Vicepresid.

1,071,840,033 ANGELA CASALLAS MELO Vocal

80,032,655 FABIO NELSON REVELO AREVALO Vocal

20,723,319 MARLEN FORIGUA LEYVA Vocal

1,076,652,434 WILLIAM SMITH MORENO GUTIERREZ Vocal

MESA:17

1,071,838,075 JOULIANE EDITH BARRANTES MENDEZ Presidente

20,723,082 NORA CLEMENCIA GOMEZ HERRERA Vicepresid.

39,743,847 SHARLOTH MAGALLY VALENCIA FORERO Vocal

80,295,053 FABIO HERNANDO CORTES CASALLAS Vocal

1,076,656,057 DANIEL MAURICIO ALMANZA TORRES Vocal

80,295,309 JOSE EDUARDO ORTIZ LARA Vocal

MESA:18

20,724,219 ERIKA JIMENA ABRIL CUEVAS Presidente

1,003,622,867 YEIMY MAYERLI TRIANA TRIANA Vicepresid.

13,959,745 MILTON ARTURO PARDO CASTILLO Vocal

80,296,053 ARMANDO CRUZ ALVAREZ Vocal

1,071,839,558 GIOVANNI SUAN POVEDA Vocal

1,072,711,831 MONICA LIZETH HENAO RIAÑO Vocal

MESA:19

1,076,662,997 ERIKA PAOLA TRIANA CASALLAS Presidente

1,076,658,051 DAISY JOHANNA GONZALEZ CASALLAS Vicepresid.

1,071,838,665 CLAUDIA MILENA SASTOQUE RIAÑO Vocal

1,071,841,017 CAMILO ALBERTO BARRANTES LADINO Vocal

20,865,465 GLADYS ROCIO PRIETO BARRIGA Vocal

79,364,317 EDGAR GERMAN CRUZ FEIJOO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

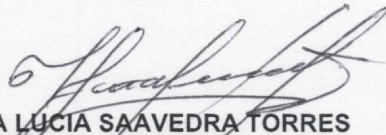
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ZORAIDA LUCÍA SAAVEDRA TORRES
REGISTRADOR DE LENGUAZAQUE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL